e lugares del dicho obispado e regno e de cada una dellas en publica almoneda por ante escrivano publico e
pregonero estando a ello presentes el dicho gonçalo alvarez de viana mi tesorero mayor o el que lo ouiere de recabdar por
ell con las dichas mis condiçiones contenidas en el dicho mi quaderno e que recudades e fagades recodir a los
arrendadores menores de quales quier rentas que de los dichos juan de sevilla e juan del colmenar mis arrendadores ma
yores o del que lo ouiere de recabdar por ellos assi arrendare en publica almoneda en la manera que dicha es
mostrando vos sus cartas de recudimiento de los dichos mis arrendadores mayores o del que lo ouier de recabdar
por ellos e cartas del dicho gonçalo alvarez de viana mi tesorero mayor o del que lo ouiere de recabdar por el de como
lo contentaron de fianças en las dichas rentas assi como arrendadores menores segund la mi ordenança
pero es mi merçed que los dichos mis arrendadores menores no recudan ni fagan recodir a los dichos juan de
sevilla e juan del colmenar mis arrendadores mayores ni otro alguno por ellos conmigo ni algunos mrs de las
dichas rentas ni de alguna dellas salvo al dicho gonçalo alvarez mi tesorero o al que lo ouiere de recabdar por
ell e sobre esto ver las dichas mis condiçiones en este dicho mi quaderno contenidas e guardaldas e complidas
e fazer las guardar e complir a los dichos juan de sevilla e juan del colmenar mis arrendado
res mayores o al que lo ouiere de recabdar por ellos e a los arrendadores menores que dellos arren
dare las dichas rentas en la manera sobre dicha en todo bien e complida mente segund
que en las se contiene e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena
de la mi merçed e de dies mill mrs a cada uno para la mi camara e de mas por qualquier o quales quier de
vos por quien fincare de lo assi fazer e complir mando al omne que vos esta mi carta mostrare o el di
cho su traslado signado como dicho es que vos enplaçe ante mi do quier que yo sea a los concejos
por vuestros procuradores e uno o dos de los oficiales de los del lugar do esto aquestiere personalmente del dia que
vos enplaçare a quinçe dias primeros sygientes so la dicha pena a cada uno a dezir por qual ra
son no complides mi mandado e de como esta mi carta de quaderno vos fuere mostrada o el dicho
su traslado signado como dicho es e los unos e los otros la cumplierendes mando so la dicha pena
e al que escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio
signado de su signo por que no sepa en como complides mi mandado e cada en la villa de arena
lo veynte dias de agosto año del nasçimiento del nuestro señor jhesu xpo de mill e quatroçientos e veynte e un
años va escripto sobre raydo o dys en la primera foja o dys e agora sabet que fue mi merçed de
mandar arrendar e coger las dichas ocho monedas e entre renglones o dys mostre o dys do qual quier
o dys padrones o dys prendan o dyze algunos e o la segunda foja o dyze dehen o dize podria ser e estusa
ren e en la tercera foja o dys començare a en padronar e sobre raydo o dyze doze e entre renglones
en la quarta foja o dyze salvo que los pleytos de las dichas monedas o dize que la parte e sobre ra
ydo o dize contadores en formaçion por testigos e en la sesta foja entre renglones o dize arrendare o
dize de lo que auia a dar por ella el arrendador por cuyo de fallecimiento de fianças se torne la dicha
renta al almoneda o dize de fianças e en la setena foja sobre raydo o dyze en fin de otubre en dos
lugares o dize de çiento yo jhesu de rroha la fys escrivir por mandado de nuestro señor el rey sancho
fernando juan [illegible] fernando [illegible] e ay çinco señales de firmas que no ay nombres

Cuidado de Rentas

Carta del rey de pesquisa de las ocho monedas

Don johan por la graçia de dios rey de castilla de leon de toledo de gallisia de sevilla de cordova
de mariçio de jahen del algarbe de aljesira e señor de vizcaya e de molina a los concejos e alcaldes
e alguaçiles e merinos e justiçias u otros oficiales quales quier de las abdades de tarjena e mariçio e de
todas las villas e lugares del obispado de la dicha abdat de tarjena e del regno de la dicha
abdat de mariçio segund suelen andar en renta de monedas en los años pasados e a las aljamas
de los judios e moros de las dichas abdades e villas e lugares del dicho obispado e regno e a qualquier
o quales quier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano publico salud
e graçia sepades que johan de sevilla cado de diagonis de herrera e juan del colmenar criado de alfonso